



RESOLUCIÓN No. 0000320

03 FEB 2009

"Por medio de la cual se declaran unas zonas Libres de Peste Porcina Clásica en el territorio Colombiano"

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA".**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el artículo 1 de la Ley 623 de 2000 y el literal a) del Decreto 1840 de 1994,

CONSIDERANDO:

La Ley 623 de 2000, declaró de interés nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Peste Porcina Clásica de Colombia.

El Gobierno Nacional viene ejecutando a través del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el Plan Nacional de Erradicación de la Peste Porcina Clásica, con la participación de los gremios y los porcicultores.

Que es deber del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establecer las medidas sanitarias tendientes a la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales, de los animales y de sus productos, en cumplimiento del Decreto 1840 de 1994.

Que se concluyeron los monitoreos serológicos por parte de Subgerencia de Protección Animal para evaluar ausencia de la actividad del virus de la Peste Porcina Clásica en el Departamento de Amazonas, en las Islas de San Andrés y Providencia y en los municipios de Acandí, Bojayá, Bahía Solano, El Carmen del Darién, Unguía, Riosucio y Juradó en el Departamento del Chocó y Murindó y Vigía del Fuerte en el Departamento de Antioquia de acuerdo a la normatividad vigente por la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE y todos los resultados fueron negativos.

Que se ha realizado vigilancia epidemiológica activa del virus de la Peste Porcina Clásica en las plantas de beneficio de las zonas mencionadas a través de la toma de tonsilas todas con resultados negativos.

/

RESOLUCIÓN No. 0000320

03 FEB 2009

“Por medio de la cual se declaran unas zonas Libres de Peste Porcina Clásica en el territorio Colombiano”

Que se realizó Análisis de Riesgo de introducción del virus de la Peste Porcina Clásica a la zona y su resultado fue de riesgo Insignificante.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. – Declárese como Libre de Peste Porcina Clásica las siguientes zonas del país:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIOS |
|--------------------------|---|
| Amazonas | Todo el departamento |
| Antioquia | Murindó y Vigía del Fuerte |
| Chocó | Acandí, Bojayá, Bahía Solano, El Carmen del Darién, Unguía, Riosucio y Juradó |
| San Andrés y Providencia | Todo el departamento |

ARTÍCULO 2º. – Para la introducción de animales y productos cármicos a las zonas declaradas libres de peste porcina clásica, las personas naturales y jurídicas deberá cumplir con los requisitos y prohibiciones establecidos por el ICA.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese la presente resolución a los Gobernadores de los departamentos señalados en el artículo 1º y a la Asociación Colombiana de poricultores.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

03 FEB 2009

ANDRÉS FERNANDEZ ACOSTA
Gerente General

